Naturaleza:	**CONTRATO DE COMODATO**	
Numero de contrato:	64-9.30013-26	**2026**

Comodante:	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A
N.I.T	N.I.T. 830.025.490-5
Representado por:	SERGIO MAURICIO VEGA LEMUS
Identificación	C.C. 10.025.503

Comodatario:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
N.I.T.	N.I.T. 830090486-1
Representado por:	Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
Identificación:	C.C. 52.358.689 de Bogotá

Objeto:	EL COMODANTE - AUTOPISTAS DEL CAFE S.A, ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO - LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL APOYO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA LA POLICÍA NACIONAL EN EL TRAMO VIAL CONCESIONADO MEDIANTE EL PROYECTO DESARROLLO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES, CALARCÁ – LA PAILA, CONTRATO 113 DE 1997
Plazo de ejecución:	5 AÑOS
Valor:	EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE SUSCRIBE A TÍTULO GRATUITO, RAZÓN POR LA CUAL NO GENERA EROGACIÓN ALGUNA POR LAS PARTES.
Modalidad de contratación:	DIRECTA

Entre los suscritos: (i) por un lado, la señora brigadier general **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.358.689 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrada mediante resolución No.25-183 del 02 de Julio de 2025 y en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir comodato de bien inmueble, convenios y/o contratos administrativos, y se dictan otras disposiciones*", expedida por el señor Director General de la Policía Nacional (quien en adelante se denominará "**COMODATARIO** y (ii) de la otra **SERGIO MAURICIO VEGA LEMUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.025.503 expedida en Pereira, en calidad de Representante Legal de **AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.**, sociedad identificada con NIT. 830090486-1 (quién para efectos de este documento se

denominará el "**COMODANTE**"), hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*".

2) Que la Ley 105 de 1993, en el Capítulo III correspondiente a la Regulación del Transporte y Tránsito dispone en su artículo 8°: "*Control del tránsito": "Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Tránsito (...)*"

3) Que la Ley 1383 del 2010 en su artículo 2 modifica el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y contempla como autoridad de Tránsito a "*La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte*". Adicionalmente, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2 del artículo 6, referido a los organismos de tránsito dispone que: "*Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.*"

4) Que en virtud del principio de coordinación y colaboración desarrollado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "*(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales (...)*".

5) Que el Código Civil Colombiano título XXIX. "Del comodato o Préstamo de uso" a partir del artículo 2200 al 2220, regula el contrato de comodato.

6) Que la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, establece que:

- ✓ Artículo 2 "*DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICO*" "Para efectos de esta Ley: 1°. Se denominan entidades estatales: a). La Nación, Las Regiones, Los Departamentos, Las Provincias, El Distrito Capital y Los Distritos Especiales, Las Áreas Metropolitanas, Las Asociaciones de Municipios, Los Territorios Indígenas y Los Municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)".

- ✓ Artículo 13. "*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES*". Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

- ✓ Artículo 32: "*DE LOS CONTRATOS ESTATALES*". "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

- ✓ Artículo 40. "*DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*". "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

7) Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", actualizado, modificado y complementado por la "Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018".

8) Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "*Por la cual se expide al Manual para la Administración de los Recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia*"

9) Que mediante Resolución No. 00011 de fecha 02 de enero de 2025, por medio de la cual se delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

10) Que el 21 de abril de 1997 Autopistas del Café S.A. y el Instituto Nacional de Vías celebraron el Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 (conjuntamente considerado con todos sus apéndices técnicos y financieros, modificaciones y adiciones vigentes o que lleguen a celebrarse en cualquier momento, el "Contrato de Concesión") cuyo objetivo es realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia – Pereira – Manizales".

11) Que Autopistas del Café S.A., adquirió a través de Fideicomiso Sociedad Fiduciaria Fiducol, un (1) vehículo tipo motocicleta marcha SUZUKI, mediante factura electrónica de venta No. ZED850 expedida por ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS.

12) Que, Autopistas del Café S.A., radico carta de intención, manifestando interés de firmar contrato de comodato de un (01) vehículo que cumpla con las especificaciones requeridas para la ejecución de las labores operativas en el Departamento de Risaralda -DERIS, propias de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional dentro del corredor vial a cargo de la sociedad concesionaria Autopistas del Café S.A.

13) Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000776-DITRA, se solicitó concepto de viabilidad y aceptación para recibir en comodato un (1) vehículo tipo motocicleta marca SUZUKI a la Dirección Logística y Financiera.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrato de comodato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL COMODANTE - AUTOPISTAS DEL CAFE S.A, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO - LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCICLETA PARA EL APOYO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA LA POLICÍA NACIONAL EN EL TRAMO VIAL CONCESIONADO MEDIANTE EL PROYECTO DESARROLLO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES, CALARCÁ – LA PAILA, CONTRATO 113 DE 1997.

Las características del bien entregados a título de comodato se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	MARCA	PLACA	LÍNEA	MODELO	VIN	MOTOR	VALOR	LICENCIA DE TRANSITO
1	Motocicleta	SUZUKI	VOR95H	DL650XT	2026	9FSC733H7TC101103	P513-225228	$ 54.900.000	10036966251

CLÁUSULA SEGUNDA. MODO DE ADQUISICIÓN El **COMODANTE** declara que el anterior bien fue adquirido través del Fideicomiso Sociedad Fiduciaria Fiducol, mediante la factura electrónica de venta No. ZED850 expedida por ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS.

CLÁUSULA TERCERA. ESTADO DEL BIEN: El bien objeto del presente contrato de comodato, se entregará al **COMODATARIO** nuevo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en condiciones óptimas para prestar el servicio al cual han sido destinadas.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: La entrega del bien objeto de este contrato se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, mediante acta de entrega. Esta acta formará parte integral del contrato y en ella se consignarán en detalle las características del bien, el estado en que se encuentra y los demás elementos que lo integran asegurando un registro preciso y verificable de la condición del bien al inicio del contrato. De acuerdo a lo anterior, es inaplicable en este acto bilateral lo dispuesto en el artículo 2217 del Código Civil.

La entrega se llevará a cabo a través de la Dirección de Operaciones del **COMODANTE**, quien también será responsable de la supervisión del uso adecuado del bien durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. TENENCIA: El **COMODANTE** mantendrá el derecho dominio del bien dado en comodato durante todo el tiempo de vigencia del contrato o durante la vida útil del mismo. No obstante, el **COMODANTE** concede al **COMODATARIO** el derecho de uso del bien, asegurando que dicho uso se realizará sin interferencias por parte del **COMODANTE** durante el período estipulado en el contrato. La tenencia efectiva del bien permanecerá en cabeza del **COMODANTE**.

Bajo ninguna circunstancia estará facultado el **COMODATARIO** para realizar actos de disposición sobre el bien en comodato, tales como la enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, hipoteca, gravamen, pignoración o cualquier otra forma de carga o disposición que afecte los derechos de propiedad del **COMODANTE**. Cualquier acto contrario será considerado una violación grave del contrato y facultará al COMODANTE para exigir la restitución inmediata del bien, así como la compensación por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera causar.

CLÁUSULA SEXTA. DESTINACIÓN Y USO DEL BIEN: El COMODATARIO se compromete a utilizar el bien entregados en comodato, exclusivamente para las actividades propias del servicio de tránsito y

transporte en el tramo vial concesionado, conforme a lo establecido en el contrato de concesión No.113 de 1997, Vía Armenia – Pereira – Manizales – Calarcá – La Paila.

El uso del bien entregado en comodato se limitará estrictamente a las actividades vinculadas con la operación y el control del tránsito y transporte en el territorio colombiano. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a:

1. El control del tráfico, que abarca la supervisión y regulación del flujo vehicular para garantizar la seguridad y la eficiencia del tránsito.

2. El patrullaje constante de las vías para asegurar el cumplimiento de las normas de tránsito y la prevención de accidentes.

3. Operaciones de seguridad vial, que incluyen la implementación de medidas preventivas para minimizar riesgos de accidentes, como la colocación de señalización temporal, la realización de controles de velocidad, y la verificación de las condiciones de la vía.

4. La asistencia a los usuarios de las vías, proporcionando apoyo técnico, logístico y de seguridad en situaciones de emergencia, como accidentes, fallas mecánicas de vehículos, o condiciones climáticas adversas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El bien entregado en comodato no podrán ser utilizado para fines diferentes a los especificados anteriormente a menos que exista autorización previa y por escrito del **COMODANTE**. Cualquier uso del bien para actividades que no estén directamente relacionadas con las funciones de tránsito y transporte en el tramo vial concesionado está estrictamente prohibido. Exceptuando aquellos hechos que por fuerza mayor o caso fortuito sea necesario en cumplimiento de la misión institucional.

En caso de que se presente una situación emergente o una necesidad justificada que requiera el uso del bien en actividades no contempladas originalmente en este contrato, el **COMODATARIO** no necesitará solicitar autorización previa al **COMODANTE** para utilizar el bien, siempre y cuando la situación lo requiera de forma urgente y sea imperativo actuar para salvaguardar la seguridad y el bienestar en el tramo vial concesionado. En este caso, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El **COMODATARIO** deberá informar de manera inmediata al **COMODANTE** mediante una comunicación escrita detallada tan pronto como sea razonablemente posible después de la ocurrencia del evento. Esta notificación debe incluir una descripción completa de la emergencia o necesidad que justifica el uso excepcional del bien, el propósito específico para el cual se utilizará el bien, la duración del uso y cualquier otra información relevante que pueda ser necesaria para evaluar la situación y el uso realizado.

2. Posterior al recibo de esta comunicación, el **COMODANTE** revisará la información proporcionada para asegurarse de que el uso excepcional del bien fue justificado y acorde con la emergencia declarada.

3. Aunque no se requiere autorización previa para el uso del bien en emergencias, el **COMODATARIO** debe documentar adecuadamente la situación para facilitar la revisión y el análisis posterior por parte del **COMODANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMODANTE** tendrá el derecho de realizar inspecciones periódicas, programadas o sorpresivas, para verificar que el bien se está utilizando de acuerdo con los términos establecidos en este contrato. Estas inspecciones permitirán verificar que el bien se esté utilizando exclusivamente para los fines permitidos y en las condiciones acordadas, y que cualquier uso excepcional fue debidamente justificado en los informes presentados. Si durante una inspección se determina que el bien se ha utilizado para actividades no autorizadas o fuera del ámbito de este contrato sin una justificación válida o sin la debida notificación de emergencia, el **COMODANTE** podrá exigir la restitución inmediata del bien y la reparación de cualquier perjuicio, o en su defecto, la adopción de medidas correctivas adecuadas para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL COMODATARIO:

En desarrollo del presente contrato, el **COMODATARIO** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se desprendan del texto del mismo o de su ejecución:

1. El **COMODATARIO** se compromete a utilizar el bien entregado en comodato, única y exclusivamente para las actividades propias de la prestación del servicio de tránsito y transporte en el tramo vial concesionado, conforme al contrato de concesión No. 113 de 1997, Vía Armenia – Pereira – Manizales – Calarcá – La Paila.

2. El **COMODATARIO** deberá adoptar todas las medidas necesarias para la custodia y conservación del bien entregado en comodato, actuando con el máximo cuidado y diligencia posibles para preservar la integridad de los mismos. No obstante, el **COMODATARIO** no será responsable por el desgaste natural o deterioro que ocurra como resultado del uso legítimo del bien en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron destinados.

3. El **COMODATARIO** deberá adelantar oportunamente todos los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando que no haya demoras ni incumplimientos en los aspectos administrativos y operativos que sean de su competencia.

4. El **COMODATARIO** dará uso adecuado al bien entregado por el COMODANTE, respondiendo por daño o pérdida derivado de su mal uso o manejo irresponsable. En estos casos, la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE adelantará la investigación que corresponda conforme a la normatividad vigente. Para este fin el **COMODANTE** podrá, en caso de contar con la información, entregar el concepto técnico del taller o establecimiento especializado para certificar el presunto uso inadecuado del equipo en cuestión.

5. El **COMODATARIO** deberá dar al bien el uso propio de su naturaleza, conforme a lo establecido en el presente contrato de comodato y ejercer la custodia del mismo.

6. El **COMODATARIO** deberá atender todas las peticiones y/o consultas elevadas por el **COMODANTE**, a través del supervisor, relacionadas con el objeto del contrato, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre las partes durante la vigencia del contrato.

7. El **COMODATARIO** deberá informar al **COMODANTE**, a través del supervisor designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución del contrato de comodato, y proponer alternativas de solución a las mismas, contribuyendo así a la resolución oportuna de problemas.

8. El **COMODATARIO** deberá cumplir con todas las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor designado, y las demás que sean inherentes al objeto del contrato, asegurando que se mantenga la alineación con los objetivos del contrato.

9. El **COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales que correspondan y notificar al **COMODANTE** de cualquier hecho proveniente de terceros que pueda atentar contra el derecho de dominio del **COMODANTE** o contra el libre disfrute de la tenencia del bien, así como de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarle a hacer u omitir algún acto que afecte los intereses del **COMODANTE** o del **COMODATARIO**.

10. El **COMODATARIO** se compromete a cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, asegurando que las decisiones y acciones tomadas sean adecuadas para cumplir con los términos del contrato.

11. El **COMODATARIO** deberá solicitar al **COMODANTE** la realización de mantenimiento o reparaciones necesarias al bien objeto de comodato, tomando en cuenta que los mantenimientos o reparaciones que se requieran serán por cuenta del **COMODANTE**.

12. El **COMODATARIO** deberá impedir que personas ajenas a las partes contratantes utilicen el bien dado en comodato, o cedan la tenencia de dicho bien sin la autorización previa y escrita del **COMODANTE**, manteniendo así el control sobre el uso del bien.

13. El **COMODATARIO** no podrá arrendar o disponer, a ningún título, del bien sin autorización escrita del **COMODANTE**, garantizando que el bien no se utilice para fines no autorizados.

14. El **COMODATARIO** deberá entregar informes semestrales al **COMODANTE** indicando el estado del bien, e informar de manera oportuna los mantenimientos y reparaciones que requiera, asegurando una gestión transparente y responsable del bien.

15. El **COMODATARIO** deberá permitir en cualquier momento que el **COMODANTE** inspeccione el bien entregado en comodato, facilitando la supervisión y asegurando el cumplimiento de los términos del contrato.

16. El **COMODATARIO** deberá restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del presente contrato o de sus prórrogas, en caso de pérdida o daño se adelantará el procedimiento establecido en la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".*

17. El **COMODATARIO** deberá observar las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, y todas aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. Para efectos del presente contrato, se consideran eximentes de responsabilidad para el **COMODATARIO** los casos de fuerza mayor, caso fortuito y el hecho de un tercero, siempre y cuando estos sean debidamente comprobados por el **COMODATARIO**.

B. DEL COMODANTE

En desarrollo del presente contrato, el **COMODANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se desprendan del texto del mismo o de su ejecución:

1. El **COMODANTE** se encargará de realizar la entrega formal del bien al **COMODATARIO** mediante un acta de entrega suscrita por ambas partes en un término de uno (01) a ocho (08) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. El **COMODANTE** permitirá que el **COMODATARIO** tenga la tenencia y uso del bien durante el término del comodato, asegurando que el **COMODATARIO** pueda utilizar el bien conforme a lo previsto en el contrato. Aunque el **COMODANTE** conserva el derecho de dominio sobre el bien, este derecho no será ejercido de manera que interfiera con el uso legítimo de los mismos por parte del **COMODATARIO** según las condiciones acordadas, garantizando así una utilización sin interrupciones indebidas.

3. El **COMODANTE** se compromete a entregar el bien al **COMODATARIO**, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", o la disposición o norma que la modifique, adicione o sustituya, al igual debe cumplir con las fichas, normas o especificaciones técnicas dispuestas para el bien a entregar, para efecto de esta entrega, esta debe ser mediante actas suscritas por los supervisores delegados, adjuntando carpeta con los datos del bien, la cual debe contener copia de facturas, manifiestos de importación, pólizas, licencias de tránsito, resultados de control de calidad que emite DILOF de la POLICÍA NACIONAL o la dependencia que haga sus veces.

4. EL **COMODANTE** se compromete a constituir y mantener vigente durante la vigencia del comodato, la póliza de seguros contra todo riesgo, el seguro obligatorio, la revisión tecno mecánica y el sistema de posicionamiento global G.P.S del vehículo entregando un usuario de acceso al supervisor de la Policía Nacional.

5. El **COMODANTE** será responsable de suministrar combustible, aceites y demás suministros que requiera el bien entregado, este suministro debe ser durante toda la vigencia del Convenio, a su vez, entregar un usuario de acceso supervisor del Comodato de la Policía Nacional de la plataforma de control del combustible que lleve el concesionario del vehículo entregado.

6. El **COMODANTE** se compromete a pagar anualmente los impuestos correspondientes al vehículo objeto de comodato, asegurando que todas las obligaciones fiscales relacionadas con el bien estén al día durante la vigencia del contrato.

7. El **COMODANTE** ejercerá la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a través de la dirección de operaciones, la cual es la dependencia designada para tal fin. Esta supervisión incluirá la revisión de todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y uso del bien, verificando que se cumplan todas las obligaciones contractuales y que el bien se utilice adecuadamente.

8. El **COMODANTE** conservará el derecho de dominio sobre el bien entregado en comodato, así como todos los derechos previos que tenía, pero no ejercerá este derecho de manera que sea incompatible con el uso concedido al **COMODATARIO**. Esto asegura que el **COMODATARIO** pueda utilizar el bien de manera plena para los fines del contrato, mientras el **COMODANTE** mantiene su interés de propiedad.

9. El **COMODANTE** se compromete a resolver y suministrar cualquier información y documentos que se encuentren en sus archivos y que el **COMODATARIO** requiera para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, garantizando así una cooperación efectiva en la gestión del contrato.

10. El **COMODANTE** responderá oportunamente a las solicitudes del **COMODATARIO**, asegurando que cualquier requerimiento de información o asistencia sea atendido de manera eficiente, facilitando así el cumplimiento fluido del contrato.

11. El **COMODANTE** impedirá cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual ha sido destinado el bien objeto del presente contrato de comodato. Esto incluye la adopción de medidas para proteger el bien contra reclamos de terceros o interferencias externas.

12. El **COMODANTE** será responsable de realizar y asumir los costos del mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el bien entregado en comodato. El mantenimiento preventivo incluirá todas las actividades regulares necesarias para mantener el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, mientras que el mantenimiento correctivo cubrirá reparaciones necesarias debido a fallas mecánicas o daños no atribuibles a negligencia o mal uso por parte del **COMODATARIO**.

13. El **COMODANTE**, a través de su Coordinador de Seguridad vial o del supervisor designado, tendrá la facultad de inspeccionar el bien entregado en comodato en cualquier momento para verificar su estado y asegurar que se están cumpliendo las obligaciones de mantenimiento establecidas en este contrato. Estas inspecciones son fundamentales para garantizar que el bien se mantenga en condiciones adecuadas y que se respeten los términos del contrato.

14. EL **COMODANTE** deberá recibir el bien una vez termine el contrato de comodato, el COMODANTE estará en la obligación de reponer y/o sustituir el bien si este es declarado pérdida total o fuera de servicio antes de la terminación del comodato, independiente de la investigación que se adelante.

15. El **COMODANTE** deberá cumplir con todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, asegurando así el cumplimiento de todas las normas y reglamentos pertinentes, garantizando una administración efectiva y legalmente conforme del bien en comodato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe a título GRATUITO; sin embargo, para efectos fiscales, se deja establecido que el vehículo tipo motocicleta objeto del presente contrato de comodato, tiene un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.441.732,00), de conformidad con las facturas electrónicas de venta, que comprende el valor del bien.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Las partes acuerdan realizar la supervisión del presente convenio así:

1. El **COMODATARIO** se compromete a realizar la supervisión de este comodato conforme a lo siguiente:

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte Risaralda, o quien haga sus veces o por quien sea desinado por la Dirección de Tránsito y Transporte. El supervisor será responsable de observar y garantizar el cumplimiento de todos los compromisos

derivados del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014.

El supervisor designado se encargará de vigilar y verificar todas las actividades y operaciones relacionadas con la ejecución del convenio, asegurando que se realicen de acuerdo con los términos y condiciones establecidos. Esto incluye la revisión de la documentación, la inspección del bien y servicios entregado.

2. El **COMODANTE** se compromete a realizar la supervisión de este comodato conforme a lo siguiente:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Seguridad vial o quien sea designado por parte de Autopistas del Café S.A, quien velará por los intereses del comodante y tendrá las funciones que por Ley y la naturaleza del comodato le sean propias. Este compromiso tiene como objetivo asegurar la correcta ejecución del comodato, proporcionando una supervisión efectiva y coordinada que garantice el cumplimiento de los compromisos y la transparencia en la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, los supervisores tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento del contrato de comodato en los términos pactados.

3. Ejercer la supervisión permanente sobre el uso del vehículo entregado en comodato.

4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COMODATARIO**.

5. Dar aviso por escrito al **COMODANTE Y COMODATARIO**, de cualquier inconsistencia, incumplimiento, o cualquier otra circunstancia que afecte el normal desenvolvimiento del objeto del contrato y su ejecución.

6. Informar las situaciones que, a su juicio, impliquen suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideraciones.

7. En general, cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión del supervisor en este tipo de contratos, y las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. **INDEMNIDAD:** El **COMODATARIO** se obliga a mantener indemne al **COMODANTE** en cualquier tipo de acción, reclamación, litigio, procedimiento administrativo sancionatorio o demanda de cualquier tipo a la que sea vinculado a cualquier título en relación con cualquier tipo de daño causado por el **COMODATARIO** o sus vinculados, funcionarios, dependientes o agentes, al medio ambiente, la propiedad pública o privada, la vida o integridad de cualquier tercero, que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de este contrato de comodato. Se entiende que sus obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que el **COMODATARIO**

pueda ser requerido, demandado, reclamado o vinculado conforme a la ejecución del objeto del presente contrato.

Igualmente, el **COMODATARIO** será el único responsable de los daños que se causen con el uso del bien tanto a terceros como a la infraestructura vial nacional concesionada durante la ejecución del presente contrato de comodato. Evento en el que deberá atender de fondo la reclamación presentada por el tercero afectado.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL COMODANTE podrá llamar en garantía **AL COMODATARIO** o denunciar el pleito en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA: El presente contrato de comodato tendrá una duración 5 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo o hasta la terminación del contrato de concesión 113 de 1997 del cual es concedente la Agencia Nacional de Infraestructura.

El contrato se considerará perfeccionado en el momento en que se cumplan dos condiciones indispensables: (i) la firma de ambas partes contratantes y (ii) la entrega formal del bien mueble objeto del comodato, consistentes en un (01) vehículo, por parte del COMODANTE al COMODATARIO, en las condiciones y términos detallados en este documento contractual. A partir del perfeccionamiento del contrato, el COMODATARIO adquiere el derecho de uso y disfrute del bien dado en comodato, únicamente para los fines específicos establecidos en este contrato y conforme a las directrices y limitaciones aquí estipuladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato de comodato podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso por escrito entre las partes contratantes. Dicho acuerdo de prórroga deberá ser suscrito con una antelación mínima de quince (15) días anteriores a la fecha de expiración del término original del contrato. La prórroga acordada deberá especificar de manera clara y detallada los nuevos términos y condiciones bajo los cuales se continuará el comodato, incluyendo, si fuere necesario, la actualización de las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. Salvo que se acuerde lo contrario, todas las disposiciones originales del contrato, incluyendo las relativas a las responsabilidades del COMODANTE Y COMODATARIO respecto al cuidado y mantenimiento del bien, así como las prohibiciones y limitaciones de uso, permanecerán plenamente vigentes durante el período prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: El **COMODATARIO** será responsable únicamente por daños o deterioros causados al bien entregado en comodato que sean atribuibles a un uso indebido, negligencia grave, o actos dolosos. En consecuencia, no responderá por daños o deterioros que sean consecuencia directa del uso normal del bien conforme a su naturaleza y al objeto de este contrato.

En caso de que el **COMODATARIO** detecte cualquier anomalía o daño que no esté relacionado con el desgaste normal del bien, y que no sea atribuible a negligencia o mal uso del **COMODATARIO**, deberá informar al **COMODANTE** en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, proporcionando un informe detallado de la situación, caso en el cual el **COMODANTE** se encargará de coordinar y cubrir los costos de las reparaciones necesarias para devolver el bien a su estado funcional. Además, deberá colaborar activamente en la investigación de las causas y en la adopción de medidas correctivas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES: El **COMODATARIO** se obliga a restituir el bien en el estado en que fue recibido, salvo por el desgaste normal que resulte del uso legítimo y adecuado de los mismos, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. A la expiración del término estipulado, en el estado en el que la recibió de conformidad con el acta de entrega, salvo el deterioro natural ocasionado por el tiempo y el uso legítimo.

b. Por mutuo acuerdo entre las partes.

c. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en este contrato.

d. Si el **COMADATARIO** la destina para fines distintos a la destinación específica establecida en el presente contrato.

e. Por la cancelación de la personería jurídica del **COMODANTE**, que será siempre el Autopistas del Café S.A.

f. Si no se renueva o suscribe el contrato aquí pactado.

g. Por terminación del contrato de concesión 113 de 1997 del cual es concedente la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de daños atribuibles al uso indebido o negligente, el **COMODATARIO** será responsable de su reparación o de compensar al **COMODANTE** por el valor correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **COMODATARIO**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato; así como tampoco podrá arrendar los vehículos dados en comodato, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa expedida por el **COMODANTE** mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán terminar de manera anticipada este contrato de comodato en los siguientes casos:

1. Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO**.

2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo del **COMODANTE** y/o **COMODATARIO,** en especial la no entrega del bien o su reposición.

3. Por acuerdo mutuo entre las partes.

4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Contrato.

5. Las demás causales que prevea la ley, relativas a este tipo de contratos.

6. Por solicitud expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y sus modificaciones.

2. Copia de las actas e informe que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de comodato, por su naturaleza jurídica y su objeto, no genera relación laboral alguna entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO,** en consecuencia, el **COMODANTE** no adquiere vínculo alguno de carácter laboral con personal que administre o preste sus servicios al **COMODATARIO** durante la vigencia del presente contrato, como tampoco existirá algún tipo de vinculación presente o futura con el **COMODANTE** respecto a las obligaciones que se adquieren entre funcionarios, acreedores u otros y el **COMODATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **COMODATARIO** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incluido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, así mismo que se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la administración municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el **COMODATARIO** responderá por el ocultamiento de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia o conflicto que surja en relación con la interpretación, ejecución, o terminación del presente contrato de comodato será resuelto, en primera instancia, mediante arreglo directo. Las partes se comprometen a negociar de buena fe y a emplear todos los esfuerzos necesarios para alcanzar una solución amigable dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación escrita de la controversia.

Si las partes no logran resolver la controversia mediante arreglo directo, se procederá a intentar una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o ante cualquier centro de conciliación autorizado. Las partes se comprometen a participar activamente en el proceso de conciliación y a considerar las recomendaciones formuladas por el conciliador.

En caso de no llegar acuerdo por conciliación las controversias serán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos de la ciudad de Bogotá D.C. Esta jurisdicción será la

competente para conocer y decidir sobre cualquier disputa que no haya podido resolverse a través de los métodos previamente mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la pendencia de cualquier procedimiento de resolución de controversias, las partes deberán continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones contractuales, salvo que estas obligaciones sean directamente objeto del conflicto en cuestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las negociaciones y procedimientos relacionados con la resolución de controversias serán estrictamente confidenciales. Ninguna de las partes revelará información relacionada con las negociaciones o con la resolución de la controversia a terceros, salvo que sea necesario para los procedimientos judiciales, o si es requerido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles pertinentes Código Civil artículos 2200 al 2203, 2205 al 2208, salvo las materias especialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Las controversias que pudieran sobrevenir con ocasión del presente contrato serán de competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituye parte esencial del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Estudios Previos

b) Concepto de Viabilidad.

c) Los documentos de los representantes legales de **COMODANTE** y **COMODATARIO.**

d) El certificado de existencia y representación Legal del **COMODANTE.**

e) Resolución No. 00011 de fecha 02 de enero de 2025, Por medio de la cual se delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en la Policía Nacional.

f) Los documentos concernientes al bien entregado en comodato (SOAT, Licencia de Tránsito, facturas, y demás documentos).

g) El acta de entrega y recibo del bien entregado en comodato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procederá a la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este compromiso tiene como objetivo asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del contrato de comodato, facilitando el acceso a la información pública sobre el proceso de contratación.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Esto

incluye la publicación del convenio, las resoluciones, actas y cualquier otro documento relevante que forme parte del proceso de contratación y ejecución del contrato de comodato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, así como para cualquier acto relacionado con su ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación, terminación, o cualquier disputa o controversia que surja en relación con el mismo, el domicilio convencional será la ciudad de Bogotá D.C.

Este domicilio será considerado el lugar donde deberán llevarse a cabo todas las notificaciones, requerimientos, comunicaciones formales y demás actuaciones legales que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. Asimismo, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se inicie con ocasión de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o nulidad del presente contrato deberá ser tramitado ante las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Bogotá D.C., salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario o que la ley disponga una jurisdicción diferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente convenio, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o aviso que deba efectuarse en virtud del mismo, se realizará de la siguiente manera:

Todas las notificaciones dirigidas al **COMODANTE**, deberán ser enviadas a las siguientes direcciones y medios de contacto: Dirección física Carrera 10 Avenida Del Ferrocarril Nro. 75-51 La Romelia, Dosquebradas, Correo electrónico juridica@autopistasdelcafe.com, Teléfono: +573280062.

Todas las notificaciones dirigidas a la Policía Nacional de Colombia deberán ser enviadas a las siguientes direcciones y medios de contacto: Dirección física: Calle 13 No. 18-24, Estación del Tren de la Sabana, Bogotá D.C., Correo electrónico: ditra.jefat@policia.gov.co.

Para constancia de lo acordado, se firma a los 30 · Enero · 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT - JOHAN SEBASTIAN GIRALDO RODRIGUEZ SETRADERIS Johan S.G.R.
Revisó: MY - LUIS CARLOS TRUJILLO ORTIZ - DITRA/PLANE
Aprobó: IT - DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ - DITRA/ASJUR 30/01/26
Aprobó: TC – FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA – DITRA/SUTRA

POR AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.

VEGA LEMUS SERGIO MAURICIO
Firmado digitalmente por VEGA LEMUS SERGIO MAURICIO
Fecha: 2026.01.30 19:38:34 -05'00'

SERGIO MAURICIO VEGA LEMUS
Representante Legal
Autopistas del Café S.A.